

1.



ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO





Índice

- 1 ORIENTACIÓN PROFESIONAL
 - 1.1 ¿A quién se dirige?.
 - 1.2 ¿Cómo te ayudamos?.
 - 1.3 ¿Quiénes somos?.
 - 1.4 ¿Dónde estamos?
 - 1.5 Procedimiento de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Asturias



1. Orientación profesional

La orientación profesional es un servicio de atención integral, permanente y personalizada, cuya finalidad es mejorar la empleabilidad de las personas, promoviendo su carrera profesional y facilitando el emprendimiento y la contratación por cuenta ajena.

1.1 ¿A quién se dirige?

A mujeres víctimas de violencia de género inscritas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

1.2 ¿Cómo te ayudamos?

A través de la realización individual o grupal, según los casos, de las siguientes actividades:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional
- Diseño de un itinerario personalizado de Empleo
- Seguimiento del Itinerario Personalizado de Empleo
- Ayuda técnica en la elaboración y utilización de herramientas y técnicas de búsqueda de empleo
- Entrenamiento en habilidades sociales y competencias personales (para el empleo-para mejorar tu empleabilidad)
- Información y asesoramiento sobre:
 - Las condiciones del mercado de trabajo
 - La oferta formativa

1.3 ¿Quiénes somos?

Un equipo profesional y especializado formado por tutores/as y coordinadores que te atenderemos en tu oficina de empleo.

1.4 ¿Dónde estamos?

En la siguiente tabla podrás encontrar los datos necesarios para ponerte en contacto con los Coordinadores y Tutores del proceso de orientación profesional:



Red de coordinadores y tutores para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género
Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

NOMBRE Y APELLIDOS	UBICACIÓN ÁMBITO DE GESTIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Roberto Lopez Pozas Coordinador	Servicio Intermediación Laboral Asturias	985963340	roberto.lopezpozas@asturias.org
Mª Cristina Gavilán Álvarez Coordinadora	Oficina de Empleo Langreo Asturias	985692807	mariaacristina.gavilanalvarez@asturias.org
Ana Mª Gámez Alberti	Oficina de Empleo Avilés I	985542806	anamaria.gamezalberti@asturias.org
Laura Marcos García	Oficina de Empleo Avilés II	985568997	laura.marcosgarcia@asturias.org
Ester Soria Ortega			ester.soriaortega@asturias.org
Jaime Vilaboia Fernández	Oficina de Empleo Cangas de Narcea	985810266	jaime.vilaboiafernandez@asturias.org
Jose Manzano Carrasco	Oficina de Empleo Cangas de Onís	985848465	jose.manzanocarrasco@asturias.org
Julia María Vallejo Quirós	Oficina de Empleo Gijón I	985353247	juliamaria.vallejoquiros@asturias.org
David Rionda Rodríguez			david.riondarodriguez@asturias.org
Maria Trinidad Valdeón Álvarez	Oficina de Empleo Gijón II	985333000	mariatrinidad.valdeonalvarez@asturias.org
Belén Molina García	Oficina de Empleo Gijón III	985315951	belen.molinagarcia@asturias.org
Delia Montes Vigil	Oficina de Empleo Gijón IV	985155499	delia.montesvigil@asturias.org
Sara Cristina Rodríguez González	Oficina de Empleo Grado	985750637	saracristina.rodriguezgonzalez@asturias.org
Luisa Mª Ramil Redondo	Oficina de Empleo Infiesto	985710209	luisamaria.ramilredondo@asturias.org
Mª Cristina Gavilán Álvarez	Oficina de Empleo Langreo	985692807	mariaacristina.gavilanalvarez@asturias.org
Cristina Fernández García	Oficina de Empleo Luarca	985640830	cristina.fernandezgarcia@asturias.org
Carmen Rosa Fernández Pérez	Oficina de Empleo Lugones	985262028	carmenrosa.fernandezperez@asturias.org
Ana Isabel Martínez Cuñado			anaaisabel.martinezcunado@asturias.org
Celestino Montes Díaz	Oficina de Empleo de Mieres Oficinas: Mieres, Moreda y Pola de Lena	985467711	celestino.montesdiaz@asturias.org
Mª Carmen Canga Sosa	Oficina de Empleo Navia	985473090	mariacarmen.cangasosa@asturias.org
Miryam González Álvarez	Oficina de Empleo Oviedo I Oficinas: Oviedo I y Teverga	985274827	miryam.gonzalezalvarez@asturias.org
Mª Nieves Colubi Heres			marianieves.colubihers@asturias.org
Mª Isabel Fernández González	Oficina de Empleo Oviedo II	985738377	mariaisabel.fernandezgonzalez@asturias.org
María Clavel Pizón	Oficina de Empleo Pola de Siero	985720146	maria.clavelpinzon@asturias.org
Mª Paz González Fernández	Oficina de Empleo Pravia	985820017	maripaz.gonzalezfernandez@asturias.org
Elisa González García	Oficina de Empleo Tineo	985800032	elisa.gonzalezgarcia@asturias.org
Noel Llamazares Amieva	Oficina de Empleo Vegadeo	985634348	noel.llamazaresamieva@asturias.org
Joaquín Manuel Llamas García	Oficina de Empleo Llanes	985401186	joaquinmanuel.llamesgarcia@asturias.org

1.5 Procedimiento de atención a mujeres víctimas de violencia de género en Asturias



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



PROCEDIMIENTO DE ATENCION

A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Actualizado: Octubre de 2015

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. NORMATIVA.....	4
3. ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....	5
3.1. Red de Coordinadores y Tutores/as.....	5
3.2. Especial de Víctima de Violencia de Género y Confidencialidad.....	5
3.2.1. Condición Especial de VVG.....	5
3.2.2. Indicador de Confidencialidad.....	6
3.2.3. Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.....	7
3.2.4. Eliminación de la condición de víctima.....	8
3.3. Itinerario Personal de Inserción Socio-Laboral (IPI).....	10
1. Programa de Orientación.....	10
2. Programa de Preformación.....	11
3. Programa de Formación.....	12
4. Programas de Empleo-Formación.....	13
5. Programa de Inserción Laboral. Ofertas de Empleo.....	13
6. Programa de Apoyo al autoempleo.....	14
4. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.....	15
ANEXO I. DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS A TERCEROS.....	17
ANEXO II. DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.....	18
ANEXO III. DOCUMENTO NO INCLUSION EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.....	19
ANEXO IV. COMUNICACIÓN INCLUSION EN ACCIÓN FORMATIVA.....	20
ANEXO V. COMUNICACIÓN ELIMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	21
ANEXO VI. CUADRO.....	22



1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral) supone la puesta en marcha de un conjunto de medidas que están destinadas a la ayuda económica y la inserción laboral de las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

La atención del colectivo de víctimas de violencia de género desempleadas debe realizarse con arreglo a un procedimiento específico y por parte de un personal especializado debido a las excepcionales circunstancias en las que se encuentran las mujeres pertenecientes al colectivo.

Asimismo la Ley Integral contempla la inclusión de un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo dentro del Plan de Empleo del Reino de España y la incorporación de un informe del Servicio Público de Empleo en la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda social establecida en su artículo 27 y regulada por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre y Decreto 90/2006 que regula el procedimiento para la concesión de esta ayuda en el Principado de Asturias.

El Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, desarrolla lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2004.

En el se establecen acciones de políticas activas de empleo para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género y dos puntos clave: Atención especializada y Confidencialidad a través de los puntos de atención a las víctimas de violencia de género en el Servicio Público de Empleo.

Con fecha 19 de julio de 2010, se ponen en funcionamiento una serie de utilidades aprobadas en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) para la gestión de la condición de MVVG y la confidencialidad de los datos y una serie de utilidades aprobadas por SISPE CEUS para la gestión de las medidas de inserción sociolaboral y emisión del informe de Empleabilidad.



2. NORMATIVA

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE 29-12-2004).
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 (BOE 17-12-2005).
- Decreto 90/2006, de 20 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 (BOPA 18-08-2006).
- Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo (BOE 5-12-2006).
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE 11-4-2007).
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género (BOE 10-12-2008).



3. ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

3.1. Red de Coordinadores y Tutores/as

Para la atención especializada y confidencial de las mujeres víctimas de violencia de género se crea en el Servicio Público de Empleo una Red de Coordinadores/Tutores distribuidos por la red de Oficinas de Empleo.

Todo el personal de las Oficinas de Empleo será informado de la existencia en su unidad de un tutor/a (o el que le corresponda si su unidad no lo posee), con el objeto que cuando una mujer víctima de violencia de género acuda a la Oficina de Empleo por primera vez o en el momento que se detecte su condición, se derive al tutor/a que la va a atender.

3.2. Especial de Víctima de Violencia de Género y Confidencialidad

La condición de Víctima de Violencia de Género y la Confidencialidad son dos nuevas utilidades disponibles en SISPE. Afectan al dominio de Entidades Comunes (Persona Física) y tendrán las siguientes características:

3.2.1. Condición Especial de VVG

Esta condición se crea para identificar a las mujeres VVG registradas en el sistema.

Es un dato común de la Persona Física ya que la mujer puede estar registrada en un SPE y solicitar la condición de VVG en un SPE distinto o incluso no tener demanda asociada.

Es un dato opcional y en CEUS se accede a través de la tecla de función PF11 (CECO).

El valor del campo para las mujeres VVG es 01.

Cualquier usuario autorizado de la aplicación Silcoi, podrá gestionar la Condición Especial de VVG, siguiendo las normas de gestión de la confidencialidad.

Los datos de la Condición Especial de VVG, puede informarse por los siguientes mecanismos:

1. Carga inicial de datos desde la información que reside en el dominio de Prestaciones para las mujeres VVG perceptoras de RAI.
 - La confidencialidad no se informará, se dejara en blanco.
 - La fecha de inicio y la fecha real serán iguales, la fecha de proceso, al objeto de que puedan ser identificadas por el tutor/a.
2. Actualización que se realiza desde cada alta o reanudación de una Prestación RAI para mujeres VVG.



- La confidencialidad no se informará, se dejara en blanco.
- La fecha de inicio y la fecha real serán iguales, la fecha de proceso, al objeto de que puedan ser identificadas por el tutor/a.

3. Tareas propias de gestión, solo aplicable a mujeres con la condición de VVG reconocida legalmente.

- Será obligatorio pronunciarse sobre la confidencialidad.
- Se deberá acreditar la condición de VVG para la asignación de dicha Condición Especial.

En el artículo 3.2 del RD. 1917/2008, se recoge que la situación de violencia de género, se acreditará:

1. A través de la sentencia condenatoria.
2. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
3. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En principio cuando la documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género pierda su vigencia, no se eliminará la condición de víctima, ya que existen otras medidas disponibles en el Servicio Público de Empleo al margen de las establecidas en el RD. 1917/2008.

Se eliminará la condición de víctima únicamente con documentación que revoque la condición o si lo solicita voluntariamente la demandante.

En persona física, también se recogerá:

- La fecha de inicio de la Condición Especial: se anotará automáticamente la fecha de proceso en la que se anota la Condición Especial de VVG.
- La fecha real de la Condición Especial: se anotará la fecha de la documentación acreditativa en la que se reconoce la Condición Especial de VVG.
- Cuando exista una documentación posterior referente a la acreditación de MVVG, se comprobará y en su caso se actualizará la fecha real de la condición de VVG.

El Tutor/a/Coordinador, será el que decida, para cada caso concreto, si se puede dar o no la información de la Condición Especial de VVG a terceros, siempre previo consentimiento expreso de la mujer VVG (**Anexo I**).

3.2.2. Indicador de Confidencialidad.

La activación de este indicador, supone la protección de los datos de las mujeres VVG, esto es, la ocultación de todos los datos de la persona que opte por dicha confidencialidad.



La ocultación se refiere a todos los dominios de información (persona física, demanda, contratos, historiales, formación para el empleo, escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, Fondo Social Europeo y resto de dominios o entidades donde exista alguna información sobre la mujer).

El indicador de confidencialidad se cumplimentará cuando la mujer acredite su condición de VVG o indique que esta a la espera del reconocimiento legal de esa condición.

Para la anotación/eliminación de la confidencialidad deberá haber un consentimiento expreso. **(Anexo II)**

La confidencialidad se podrá solicitar por cualquier mujer VVG registrada en el sistema sea o no demandante de empleo.

Se permitirá que todos los Tutores/as Autonómicos y Coordinadores Estatales puedan gestionar todos los datos de las mujeres VVG del territorio Español que hayan optado por la confidencialidad de sus datos.

Este campo lleva asociado la fecha en la que se informa con los valores SI o NO del indicador de confidencialidad, y se cumplimentará o eliminará automáticamente con la fecha de proceso atendiendo a las modificaciones del indicador de confidencialidad.

Todas las situaciones derivadas de la gestión de la confidencialidad, incluida la situación actual, quedarán reflejadas en el historial de confidencialidad creado a tal fin.

Los valores posibles que puede tomar el Indicador de confidencialidad son los siguientes:

- a) **Blanco:** Será el valor por defecto en todas las personas físicas y modela dos posibles situaciones:
 - La mujer no se ha pronunciado sobre la protección de sus datos debido a que se ha cargado la Condición Especial con el valor 01 mediante un cruce de prestaciones (RAI).
 - La mujer pretende eliminar la información de la persona física que indicase que sus datos han sido confidenciales, esto se hará automáticamente cuando se elimine la Condición Especial 01.
- b) **Si:** Este valor indica que la mujer solicita expresamente la ocultación de los datos en todos los dominios de información y los datos solo serán visibles/modificables por un perfil autorizado.
- c) **No:** Este valor indica que la mujer renuncia expresamente a la ocultación de sus datos.

3.2.3. Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género

El proceso de **inscripción inicial** como demandante de empleo de una mujer que alega la condición de víctima de violencia de género se realizará siguiendo el flujograma recogido en el **Anexo VI**.



En las unidades donde no se disponga de tutor/a, el gestor procederá a su inscripción como demandante de empleo y se pondrá en contacto telefónico con el tutor/a que le corresponda para comunicarle la inscripción de la mujer.

El tutor/a por el medio que considere oportuno se pondrá en contacto con la mujer al objeto de fijar una cita para una entrevista.

Las inscripciones posteriores se realizarán por el tutor/a o por la propia interesada a través de Internet.

Es muy conveniente que todas las mujeres estén autenticadas para el acceso a los servicios disponibles a través de Internet y se les facilite formación sobre el acceso a los mismos, ya sea por el propio tutor/a o bien en los puntos de autoinformación en donde se disponga de personal para ello.

Una vez identificada como víctima de violencia de género, el tutor/a procederá a valorar su empleabilidad de acuerdo con el artículo 5 del R.D. 1452/2005 y en el caso de ser “no empleable” emitirá informe de empleabilidad favorable usando para ello la herramienta disponible en Silcoi-Web.

a) Mujeres “no empleables”

Se emitirá informe de “no empleabilidad” firmado por el tutor/a y con el visto bueno de la Dirección de la Oficina del Servicio Público de Empleo en donde radique el tutor/a.

Se informará a la mujer de la posibilidad de solicitar la ayuda en pago único (artículo 27 de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género) y para el ámbito del Principado de Asturias (Decreto 90/2006 de 20 de Julio BOPA 14 Agosto 2006).

En la demanda de las mujeres “no empleables” se le codificará el colectivo especial 10 y en persona física el indicador de confidencialidad será SI.

b) Mujeres “empleables”

Si la mujer es empleable se le informará del programa de inserción socio-laboral regulado por R.D. 1917/2008 y se evaluará la disponibilidad de la mujer para su inclusión en un Itinerario Personal de Inserción Laboral, diseñado de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las características formativas y/o socio-laborales de la mujer.

El rechazo por parte de la mujer en participar en el programa de inserción regulado en el R.D. 1917/2008 o en las acciones recogidas en el presente protocolo se recogerá en el documento de no inclusión en el programa (**Anexo III**).

En todo caso, a la mujer con la condición de víctima de violencia de género se le eliminará de su demanda el servicio requerido 14C y se mantendrá actualizada en su demanda la “Disposición para el Empleo”.

3.2.4. Eliminación de la condición de víctima

Se eliminará la condición de víctima (la demandante pasará a ser demandante de empleo en el SEPEPA) en las siguientes situaciones:



- a. Cuando la demandante víctima manifieste su deseo en dejar de estar acreditada y participar en el programa
- b. Cuando exista documentación legal que revoque alguna anterior acreditativa como víctima de violencia
- c. Demandantes víctimas ilocalizables y/o no muestran interés en participar en el programa.

En este último apartado “c” existen una serie de condiciones, procedimientos y plazos resumidos en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	PLAZO BAJA EN EL PROGRAMA	PROCEDIMIENTO BAJA EN EL PROGRAMA
<i>A efectos de calcular los plazos para proceder a la baja en el programa vvg SEPEPA, siempre se tendrá en cuenta la última documentación acreditativa presentada.</i> <i>Así documentación y/o inclusión en programa RAI vg reiniciaría el cálculo de plazos</i>		<u>Citación según plazos, inasistencia o no localización:</u> a. 1er contacto: sms, correo postal, llamada Telefónica. Margen mínimo de 15 días. b. 2º contacto: correo postal con acuse de recibo comunicando baja en el programa si no se presenta a la tutoría convocada. <u>Resultados de las citaciones:</u> a. La MVVG “no se presenta”: – a.1. Eliminar condición 01 + envío / entrega nuevo DARDE con fechas de renovación trimestral + documento exclusión del programa ANEXO V . – a.2. Desligar a la demandante de la oferta de actividad 180 con causa 08 (demandante desligada). b. La MVVG “se presenta”: – b.1. Muestra interés por los servicios y recursos del programa del SEPEPA. No causará baja en el programa en ningún caso independientemente de la fecha de “caducidad” de su acreditación como VVG. (Documento inclusión programa con fecha convocatoria + Renovación del compromiso). – b.2. Si no muestra interés procedimiento según apartado “a”.
1. ORDEN DE PROTECCIÓN	Pasados 24 meses desde la fecha de fin de la orden.	
En el caso de orden sin plazo de finalización de vigencia, se procederá igual que en el caso de las sentencias firmes, baja en el programa a los 48 meses desde la fecha de inicio de la orden		
2. SENTENCIA 3. INFORME MINISTERIO FISCAL	Pasados 48 meses desde la fecha de emisión de la sentencia o informe Ministerio fiscal.	
Importante tener en cuenta que las demandantes vvg están incluidas en el programa SEPEPA mientras sean beneficiarias del programa RAI vg. cuyos plazos pueden no coincidir con los plazos de su documentación acreditativa como vvg.		
4. BENEFICIARIAS PROGRAMA RAI MVVG	24 meses desde fecha fin del último programa RAI donde es beneficiaria.	



En la eliminación de la condición de víctima deberá tenerse en cuenta que las fechas de fin de la acreditación como víctima (Ej. orden de protección), no son por sí mismas suficiente motivo de exclusión del programa, sino que deben cotejarse junto:

- a. Interés manifestado por la demandante de continuar dentro del programa SEPEPA e itinerario
- b. Recursos en el programa disponibles para el desarrollo del itinerario de inserción personalizado (formación, acreditación competencias, ofertas, etc.)
- c. Temporalización de estos recursos en el SEPEPA y ritmo de desarrollo del itinerario de cada demandante en función de sus circunstancias personales.

3.3. Itinerario Personal de Inserción Socio-Laboral (IPI)

El Tutor/a y la mujer diseñarán de mutuo acuerdo un Itinerario Personal de Inserción Laboral, teniendo en cuenta sus características formativas y/o socio-laborales, que podrá incluir los siguientes programas:

1. Programa de Orientación.
2. Programa de Preformación.
3. Programa de Formación.
4. Programa de Empleo-Formación.
5. Programa de Inserción Laboral. Ofertas de Empleo.
6. Programa de Apoyo al Autoempleo.

Para dejar constancia de la participación en el itinerario, el tutor/a procederá a incluir en una oferta de actividad 170, previamente abierta, por sondeo nominal a la mujer víctima de violencia de género y la colocará en la relación demanda/oferta en situación 10 (Inicia la actividad).

El tutor/a procederá a cerrar el itinerario, pasando la situación 10 a 20, cuando entre ambos hayan decidido dar por finalizado el itinerario personal de inserción.

Todas las acciones asociadas al itinerario y correspondientes a los programas mencionados anteriormente, se codificarán en Silcoi, a través de Oferta de Actividad al objeto de facilitar al tutor/a el seguimiento de la mujer víctima de violencia de género en su inserción socio-laboral.

1. Programa de Orientación.

1.1. Orientación

La Tutorización de las mujeres víctimas de violencia de género será individualizada y a cargo del tutor del Servicio Público de Empleo que le corresponda, que se encargará del diseño, seguimiento y evaluación del Itinerario Personal de Inserción, así como del desarrollo de las tutorías correspondientes.

Las Tutorías, seguirán preferentemente un formato de tutorías individuales con los contenidos, metodología, duración y frecuencia que se estimen oportunos entre las mujeres y el tutor/a.



En el caso de tutorías individuales se procederá a la inclusión de la mujer en una oferta de actividad 110, en situación 10, hasta que le tutor la de por finalizada, pasando de la situación 10 a la 20.

La realización de sesiones grupales, queda a criterio del tutor tanto en lo referente a los contenidos, metodología, duración y frecuencia de las mismas.

En referencia a la frecuencia de las sesiones, al margen del marco establecido en cada caso, se establece como criterio general que en ningún caso exista un periodo de tiempo superior a tres meses sin contacto con las mujeres.

Se entiende que el Itinerario Personal de Inserción no se desarrolla desde un planteamiento finalista, a tal efecto es imprescindible el seguimiento de las mujeres una vez incluidas en acciones de orientación, formativas, laborales o de apoyo para mantener la motivación, participación activa y la permanencia de las mujeres en estos programas.

Existe una guía de apoyo a la tutorización para orientar en los contenidos, metodología, temporalización y seguimiento de las tutorías individuales y grupales.

Está guía también contempla un modelo de derivación y seguimiento para las mujeres que acudan a otros servicios de orientación y/o apoyo.

1.2. Derivación de las Mujeres demandantes de empleo

Dentro del Itinerario Personal de Inserción, se contempla la posibilidad de derivar a las mujeres demandantes de empleo a recursos/entidades colaboradoras que se consideren adecuados y pertinentes al itinerario.

Con carácter puntual y exclusivamente a efectos de realizar una intervención especializada, se podrá derivar a entidades que desarrollen acciones de orientación y/o apoyo (Opeas u otras similares) con la posterior inclusión de las mismas en el itinerario personal de inserción de la mujer por parte del tutor/a.

Es preciso recordar los criterios de derivación genéricos contemplados en el protocolo, en cuanto a la salvaguarda de los datos personales y la necesidad de recabar el consentimiento informado de las mujeres.

2. Programa de Preformación.

La **preformación**, es una fase inicial del programa formativo específico y/o la incorporación al mercado de trabajo referente a la acreditación en competencias básicas para el acceso a la formación para el empleo y la intervención sobre aspectos como la centralidad en el empleo, motivación hacia la incorporación laboral, autoestima, habilidades sociales y de comunicación, etc.

a. Acreditación de competencias básicas

Se establece un procedimiento a desarrollar en los centros de formación para el empleo del SEPEPA para la difusión y derivación de las demandantes víctimas a convocatorias de pruebas para acreditar las competencias básicas para el acceso a los niveles establecidos en la formación para el empleo (nivel 1, 2 y 3).



Estas convocatorias de pruebas y acreditación de competencias garantes del el acceso a la formación para el empleo según el nivel correspondiente, se realizarán en función de las necesidades detectadas, número de demandantes interesadas, concurrencia de convocatorias de formación para el empleo, etc.

Por otro lado se fomentará la derivación de demandantes víctimas a los procedimientos establecidos por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias – SEPEPA para la acreditación de competencias básicas en demandantes en general a través de los centros de Profesores de Personas Adultas.

Esta derivación se fomentará como alternativa de acreditación para las demandantes víctimas que o bien no superen las pruebas convocadas por el SEPEPA y/o muestren interés en este procedimiento.

b. Aspectos preformativos relacionados con la centralidad, autoestima, etc.

Podrá ser desarrollada por entidades colaboradoras siempre que el personal técnico del SEPEPA lo estime oportuno y no sea posible desarrollarlos de manera transversal dentro del itinerario personal de inserción (tutorías, sesiones, etc.)

Si se realiza por el tutor/a o por una entidad colaboradora distinta de OPEA, el tutor/a procederá a su inclusión en una oferta de actividad 121.

En caso de derivación se seguirá el procedimiento ya establecido de información, consentimiento informado a las demandantes, seguimiento e inclusión en el itinerario de inserción sociolaboral individualizado.

3. Programa de Formación.

El tutor/a y/o la mujer víctima de violencia de género, a través de la pagina web: www.trabajastur.com, pueden consultar los cursos programados de Formación Ocupacional adecuados a su perfil.

Detectado un curso de interés para la mujer, se procederá a la inclusión en el proceso:

- a. Preinscripción de la mujer en el curso a través de la web TRABAJASTUR.
- b. El tutor/a remitirá (con una semana de antelación a la fecha prevista de selección) un correo electrónico al coordinador de área de formación referencia del curso según Anexo IV “Comunicación de inclusión en acción formativa” indicando:
 - Si la mujer reúne los requisitos académicos de acceso al curso, en ese caso se le reservará plaza.
 - Si la mujer no reúne los requisitos académicos, en ese caso se le garantizará la participación en la prueba de selección para el acceso al curso, en caso de ser apta se le reservará la plaza.
 - Si la mujer cumple los plazos contemplados en el artículo 3.3 del R.D. 1917/2008, al objeto de solicitar la beca por asistencia recogida en el artículo 7 b.



- c. Remisión al coordinador de área de formación referencia del curso los documentos referentes al “Ficha de acreedores” y “Anexo Solicitud ayudas y becas del alumnado en situación de desempleo cursos de formación profesional para el empleo”.

En la ficha de solicitud de ayudas y becas al alumnado el/a tutor/a cubrirá exclusivamente el apartado “Otras” con un texto tipo “Incluida en el programa regulado por RD 1917/2088 de 21 de Noviembre.

A tal efecto, los tutores/as dispondrán de la relación de cursos gestionados por las respectivas áreas de formación, tanto de la Formación Ocupacional para el Empleo como la Formación Ocupacional Propia de Comunidad Autónoma (FSE).

4. Programas de Empleo-Formación.

El tutor/a y/o la mujer víctima de violencia de género, a través de la pagina web: www.trabajastur.com, pueden consultar los proyectos de Escuela-Taller y Talleres de Empleo adecuados a su perfil.

Por parte de la Coordinación se remitirá a los tutores/as relación de proyectos con fechas previsibles de selección y Grupo Mixto encargado de la misma.

El tutor/a comunicará al presidente del Grupo Mixto la participación en el proceso de selección de la mujer víctima de violencia de género y a través de Silcoi-Web elaborará carta de presentación/citación al Grupo Mixto para su participación en la misma.

5. Programa de Inserción Laboral. Ofertas de Empleo.

- 5.1 Las ofertas de empleo en las cuales el empresario/a únicamente desee le remitan mujeres víctimas de violencia de género serán gestionadas por el tutor/a de la oficina en donde se ha presentado o el que le corresponda en aquellas unidades en las que no existe tutor/a.

Si la oferta ha sido presentada a través de Emple@ y la oficina no dispone de tutor/a se procederá antes de su validación al cambio de Unidad de Gestión a la oficina que le corresponda.

En este tipo de ofertas antes de remitir las posibles candidatas, recavará de ellas el consentimiento de cesión de datos a terceros.

- 5.2 El tutor/a a través de la aplicación Sondeo de Ofertas Registradas habilitada en Silcoi-Web, mediante el proceso de búsqueda, podrá localizar ofertas adecuadas al perfil de la mujer víctima de violencia de género

También a través de la aplicación Tareas para la Intermediación V.V.G. podrá localizar candidatas que se adecuen al perfil exigido en una oferta determinada.

Si las ofertas localizadas están en difusión y su medio de contacto es la propia empresa, se procederá a la realización de sondeo nominal a través de la aplicación Tareas para la Intermediación V.V.G. y se le informará a la mujer del medio de contacto.



Si las ofertas no están en difusión o estando en difusión su medio de contacto es la oficina de empleo, el tutor se pondrá en contacto con el gestor de la oferta, al objeto de comunicarle la intención de enviar a una mujer víctima de violencia de género a la oferta.

Si no hay objeción por parte del gestor de la oferta, el tutor procederá a realizar el sondeo nominal para la oferta e impresión de la carta de presentación a la empresa.

5.3 La gestión de las ofertas del “Acuerdo de colaboración entre el Instituto Asturiano de la Mujer, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y empresas asturianas comprometidas contra la violencia de género” en vigor desde el pasado 26 de Noviembre de 2012 se gestionarán de la siguiente forma:

- a. La coordinación del programa será el referente provincial para el contacto con las empresas.
- b. Una vez recibida la oferta de empleo, la coordinación la remitirá al tutor/a correspondiente al ámbito geográfico de la empresa, puesto de trabajo, etc. procediendo a la gestión de la misma conforme a los mismos parámetros señalados en los apartados anteriores 5.1 y 5.2.
- c. Para la gestión de estas ofertas de convenio existe un modelo de gestión de oferta simplificado a partir del utilizado habitualmente en el SEPEPA.

6. Programa de Apoyo al autoempleo.

Se facilitará información a las mujeres que deseen establecerse como trabajadoras autónomas o por cuenta propia de las subvenciones y ayudas para su establecimiento, así como relación de Entidades que puedan facilitar asesoramiento para la creación de empresas o la constitución de trabajadora por cuenta propia.



4. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La coordinación del programa incluye el trabajo en dos niveles, el desarrollado con el grupo de trabajo compuesto por los tutores/as del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la coordinación con otros organismos/entidades.

- a. Respecto a la coordinación del grupo de trabajo del Servicio Público de Empleo, se seguirá el procedimiento establecido con la lista de correo y las figuras referentes de coordinación.

Cualquier duda o incidencia se transmitirá a la coordinación al objeto de por la misma se proceda a su resolución y hacerla llegar mediante comunicados a todo el grupo para que se actúe de una forma homogénea.

La coordinación elaborará un calendario de vacaciones y ausencias de los tutores/as a efectos de conocer la situación/previsión real de la atención a las mujeres en las Oficinas de Empleo.

El tutor/a que prevea su ausencia, lo comunicará a la coordinación.

Al margen de las convocatorias extraordinarias efectuadas por la coordinación que den respuesta a necesidades puntuales, se establece una reunión anual del grupo de trabajo, en la que se revisará entre otros contenidos:

- Información de resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos.
- Desarrollo del Procedimiento, dificultades de su puesta en la práctica, propuestas de mejora y/o modificación.

- b. En cuanto a la coordinación con otros Organismos/Entidades, se atenderá a lo recogido en el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de la violencia de género elaborado por el Instituto Asturiano de la Mujer.

En este documento se señala a los Centros Asesores de la Mujer (CAMS) como referencia para el intercambio de información entre los organismos participantes en dicho protocolo.

Desde el Servicio Público de Empleo, se mantiene el procedimiento establecido con los CAMS para el intercambio de fichas interdepartamentales entre tutor/a-asesor/a en referencia a la información relacionada con la inserción laboral.

Así mismo se mantiene la referencia de los CAMS para otras gestiones del protocolo (ingreso casa de acogida, derivación servicio psicosocial, representación legal, servicios sociales etc.) que puedan surgir en el trabajo con las demandantes de empleo desde el Servicio Público de Empleo.

Si la mujer está en una Casa de Acogida, el tutor/a a través de la coordinación, dará a conocer a la Coordinación de la Red Regional de Casas de Acogida, las acciones que se pretende llevar a cabo con la mujer al objeto de motivarlas a que participen en las mismas.

Se fomentará la cooperación con otros organismos/entidades no incluidos en el protocolo interdepartamental (Ayuntamientos, ONGs, Asociaciones, Fundaciones,



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Empresas) que puedan aportar un valor añadido a la intervención que se realiza desde el Servicio Público de Empleo.

Se incluye la pertinencia de la presentación y difusión del programa a todas las entidades que trabajen en este ámbito de intervención, así como la participación en actividades referentes a la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Oviedo, a 01 de Agosto de 2016

La Jefa del Servicio de Intermediación Laboral

Fdo: Marta Fernández García



ANEXO I

**DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA
LA CESIÓN DE DATOS A TERCEROS**

Dña.,
con NIF:

MANIFIESTA que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- a. Ha recibido suficiente información sobre el objeto de la cesión de sus datos a terceros por parte del Servicio de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).
- b. Ha comprendido que la cesión de los datos personales es voluntaria y que el consentimiento:
 1. Es revocable siempre que lo desee sin la necesidad de dar explicaciones sobre la causa de la retirada del consentimiento.
 2. Que la retirada del consentimiento en ningún caso repercutirá en los derechos y beneficios derivados de la atención recibida en el SEPEPA.

Presta libremente la conformidad para la cesión y utilización de sus datos a:

.....
.....

con el objeto de participar en:

.....
.....

Ha recibido una copia firmada de este consentimiento informado.

En a de 20.....

Firma de la demandante

Firma del/a tutor/a



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

**ANEXO II****DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

Dña.,
con NIF:

MANIFIESTA:

- ☐ Desea la gestión confidencial de sus datos por parte de los Servicios Públicos de Empleo.
- ☐ No desea la gestión confidencial de sus datos por parte de los Servicios Públicos de Empleo

EL Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, contempla en su capítulo I, artículo 4 que las Administraciones Públicas competentes en materia de empleo establecerán puntos de atención a las víctimas de la violencia de género, en los que la atención que se preste a dichas mujeres será especializada y confidencial.

La solicitante ha sido informada que puede mantener este derecho, desde el día de la fecha hasta que comunique a su Tutor o Tutora el cambio en relación a la confidencialidad de sus datos.

En a de 20.....

Fdo.:



ANEXO III

**DOCUMENTO NO INCLUSION EN EL PROGRAMA DE
INSERCIÓN SOCIOLABORAL
(RD 1917/2008 de 21 de Noviembre)**

Dña.,
con NIF:

MANIFIESTA:

Que habiendo sido informada sobre las medidas de actuación contempladas en el RD 1917/2008 de 21 de Noviembre, no se encuentra en la actualidad interesada en ser beneficiaria de las mismas.

La solicitante puede mantener este derecho, desde el día de la fecha hasta que comunique a su tutor/a el cambio de la situación. Su acceso posterior al programa, quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en el Artículo 3 del Capítulo I del RD 1917/ 2008 de 21 de Noviembre.

En a de 20.....

Fdo.:



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO IV

COMUNICACIÓN INCLUSION EN ACCIÓN FORMATIVA

Dña.
Tutor/a del colectivo de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG) de la
Oficina del Servicio Público de Empleo de:

.....

Comunica que se procederá a la inclusión en el curso:

.....

Con número de expediente:

A Dña.
con NIF: perteneciente al colectivo antes mencionado.

A tal fin se ha verificado que, ☐ SI - ☐ NO, cumple con el perfil y los requisitos
mínimos exigidos para la realización del curso.

La mujer víctima de violencia de género, ☐ SI - ☐ NO, está dentro de los plazos
contemplados en el artículo 3.3 del RD 1917/2008, al objeto de solicitar la beca por
asistencia a la acción formativa recogida en el artículo 7 b)

En a de 20.....

Fdo.:



ANEXO V

COMUNICACION ELIMINACIÓN DE LA CONDICION DE MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dña.
Tutor/a del colectivo de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG) de la Oficina del Servicio Público de Empleo de:

Comunica

Conforme a las medidas de actuación desarrolladas en el RD 1917/2008 de 21 de Noviembre por el que se aprueba el programa de atención a demandantes víctimas de violencia de género en los Servicios Públicos de Empleo, referentes a los plazos para acceder y permanecer como beneficiaria de dichas medidas recogidas en el Artículo 3.3.

Conforme a las instrucciones recogidas en el Procedimiento de atención a demandantes víctimas de violencia de género en el SEPEPA, referentes a los requisitos de permanencia en el itinerario de inserción personalizada (IPI) y la gestión de su demanda de empleo como víctima de violencia de género.

Se procederá a eliminar su condición de víctima de violencia de género en el SEPEPA, si en el plazo de 7 días naturales desde la presente notificación, no acude a su tutor/a de referencia para renovar su compromiso con el desarrollo del itinerario de inserción personalizada (IPI).

En caso contrario, permanecerá inscrita como demandante de empleo en el SEPEPA sin estar ya incluida en programa de atención a víctimas de violencia de género, siendo obligatorio en lo sucesivo el cumplimiento de sus obligaciones como demandante de empleo relativas a:

- Comunicar cualquier cambio de situación (domicilio, datos de contacto, baja médica, desplazamientos)
- Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad y aquellas que se concreten por parte del Servicio Público de Empleo para aceptar colocación adecuada y participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales
- Acudir a su oficina de empleo en la fecha en que sea citada (ofertas de empleo, acciones formativas o de orientación) debiendo devolver en el plazo de 5 días justificante de haber comparecido para cubrir las ofertas de empleo.
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se indique en la tarjeta de demandante de empleo (adjunto a esta notificación).

En a de 20.....

Fdo.:



